

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 10 DIC 2021

Proceso N° 2020-00197.

1. No se tiene en cuenta la notificación personal intentada al demandado **Jhon Jairo Barrera Bustos**, por cuanto nuevamente la parte demandante remitió la notificación a correo electrónico que no corresponde al del demandado (fl. 295 a 297).
2. En razón a que el demandado **Jhon Jairo Barrera Bustos**, otorgó poder a la abogada **Elba Gabriela Flórez Erazo**, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
3. Téngase en cuenta que el demandado referido en el numeral anterior ya contestó demanda si formular excepciones de mérito. (fl. 299 a 303).
4. Vencido el término legal de traslado de la demanda al demandado **Jhon Jairo Barrera Bustos**, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 29
Fijado hoy 13 DIC 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

